

## RESOLUCIÓN NRO. 23 -2020

MARZO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No.001-2019 DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA", POR EL TERMINO DE DIECISIETE (17) DIAS HABILES MAS

EL GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., en uso de las facultades legales contenidas en el Decreto Nro. 030 del 01 de febrero de 2019 del municipio de el Santuario Antioquia, en el Artículo 14, 15, 16 y 17 de los Estatutos de las EE.PP. de El Santuario E.S.P. y en especial las que le han sido otorgadas por la Junta Directiva y;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que mediante la Resolución Nro. 070 -2019 del 26 de septiembre de 2019, LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P., dio apertura a LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01- 2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO – ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**SEGUNDO:** Que mediante la Resolución Nro. RESOLUCIÓN NRO. 098 de 2019 se SUSPENDE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No.001-2019 DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., CUYO OBJETO ES "LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA".

**TERCERO:** Que mediante la Resolución Nro. 09. – 2020 del 30 de enero de 2020 fue prorrogada la SUSPENSIÓN de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01- 2019. Esta resolución fue corregida mediante la Resolución Nro. 15 del 17 de febrero de 2020.

**CUARTO:** Que en reunión de Junta Directiva de las EMPRESAS PUBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P., realizada el día 06 de MARZO de 2020 se decidió ampliar nuevamente el término de la suspensión.

**QUINTO:** Con respecto a la prórroga de plazo para evaluar ofertas, el tratadista ERNESTO MATA LLANA CAMACHO, a dicho lo siguiente:

*"Con la regulación del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, en donde la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, podría suplir el vacío legal que no reguló la ampliación del plazo para evaluar ofertas en ningún proceso de selección. Así que con la aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto en mención es*

posible ampliar dicho plazo para permitir la elaboración del informe de evaluación de ofertas cuando lo considere necesario la entidad estatal.”

“Se recomienda revisar el contenido de la sentencia del Consejo de Estado del 3 de mayo de 2001, C.P. MARIA HELENA GIRALDO MONTES, exps 12083 y 14092, en la cual se estudia la demanda de ilegalidad contra el decreto 287 de 1996, que regulaba el término máximo para ampliar el término de la evaluación de las ofertas, por el término inicialmente fijado. Hoy la Prorroga no tendría límite en cuanto al término que sea necesario para sacar el informe de evaluación de las propuestas, y esta sería la trascendencia del cambio propuesto por el Decreto 1082 de 2015.”<sup>1</sup>

Conforme a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No.001-2019 DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P., CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA”, POR EL TÉRMINO DE DIECISIETE (17) DÍAS HÁBILES MAS, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, es decir, hasta el MARTES 31 de marzo del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Ordenar la publicación de la presente Resolución en [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) “SECOP I” (Constancia=19-4-9975743) y en la página web de las EE. PP de El Santuario E.S.P. [www.elsantuarioesp.gov.co](http://www.elsantuarioesp.gov.co). –.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Solicitar a cada uno de los proponentes tramitar ante la aseguradora la suspensión de la Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO.** – La presente Resolución rige a partir de su expedición.

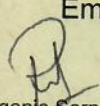
### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de el Santuario a los seis (06) días del mes de marzo de 2020

  
**JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI**

Gerente General

Empresas Públicas del Municipio de El Santuario E.S.P.

  
Elaboro: Raúl Eugenio Serna Salazar  
Asesor Jurídico

<sup>1</sup> Matallana Camacho, Ernesto, (2015). MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: REFORMA DE LA LEY 80 DE 1993, cuarta Edición, U. Externado de Colombia. Páginas 531 y 532